



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°150 /2025-MPL-GM

Lambayeque, 10 de abril de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Informe N.º 385-2024-MPL-GDTI-SGI-UFEP, de fecha 26.11.2024, Informe N.º 1431-2024-MPL-GDTI-SGI, de fecha 26.11.2024, Proveído N.º 4352/2024-MPL-GDTI, de fecha 29.11.2024, Resolución de Gerencia N.º 108-2024-MPL/GDTI, de fecha 29.11.2024, Informe N.º 189-2025-MPL-GDTI-SGI, 26.02.2025, Informe N.º 135/2025-MPL-GDTI, de fecha 28.02.2025, Proveído N.º 0947/2025-MPL-GM-OGPP, de fecha 03.03.2025, Informe N.º 0087/2025-MPL-OGPP-OP, de fecha 03.03.2025, Informe N.º 227-MPL-GDTI-SGI, de fecha 07.03.2025, Carta N.º 00429/2025-MPL-OGPP-OP de fecha 10.03.2025, Informe N.º 045-2025-MPL/OGPP/OPMI/RACM, de fecha 10.03.2025, Informe N.º 007-2025-SGI/UFF/RRZA, de fecha 10.03.2025, Informe N.º 011-2025/MPL/GDTI/UEI/CMMO, de fecha 10.03.2025, Informe N.º 046-2025-MPL/OGPP/OPMI/RACM, de fecha 10.03.2025, Proveído N.º 0541/2025-MPL-OGPP-OP, de fecha 13.03.2025, Informe N.º 030-2025-OGPP-OPM, de fecha 13.03.2025, Informe N.º 0097/2025-MPL-OGPP-OP, de fecha 13.03.2025, Informe N.º 0047/2025-MPL-OGA, de fecha 19.03.2025, Proveído N.º 0492-2025/MPL-GM, de fecha 24.03.2025, Carta N.º 154-2025/MPL-OGAJ, de fecha 27.03.2025, Informe N.º 223/2025-MPL-GDTI, de fecha 31.03.2025, Proveído N.º 0558-2025/MPL-GM, de fecha 01.04.2025, Informe Legal N.º 137 -2025/MPL-OGAJ de fecha 02.04.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 1) del artículo 195º de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPL-A de fecha 05 de enero de 2023, se resuelve en su artículo primero: APROBAR la delegación de atribuciones administrativas y de administración que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, al Gerente Municipal de Municipalidad Provincial de Lambayeque, así como aquellas facultades que se le conceda y que puedan ser delegadas; asimismo con Resolución de Alcaldía N° 073/2024-MPL-A se amplía las atribuciones al Gerente Municipal con el propósito de emitir Resoluciones para la aprobación de Ejecución de Obras bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, de acuerdo con el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 20225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley de Contrataciones), "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta Inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".

Que, el 29 de diciembre de 2023, se publicó en el diario Oficial el Peruano, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, donde se aborda aspectos vinculados al proceso de

RECIBIDO 11 ABR 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°150 /2025-MPL-GM

Ejecución de obras por administración directa que impacten en la correcta gestión y uso de los recursos públicos, que deberán cumplir las entidades en la medida que en una decisión de gestión determinen la ejecución de obras por administración directa.

Que, la precitada directiva tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo su finalidad es que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, asimismo la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la precitada directiva.

Que, el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otras) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente; para el presente caso, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de la Resolución de Gerencia N.º 108-2024-MPL/GDTI, de fecha 29.11.2024, se señala en el **Artículo 1: APROBAR** el expediente técnico del Proyecto de Inversión IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) PRINCIPALES CALLES DEL PUEBLO JOVEN SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", Código Único de Inversiones N.º 2647798, cuyo presupuesto de inversión asciende a la suma de S/ 3'086,201.47 (Tres Millones Ochenta y Seis Mil Doscientos Uno con 47/100 Soles), precios al mes de noviembre del 2024, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de la Subgerencia de Infraestructura y la Oficina de Presupuesto son responsable de sustentar la capacidad técnica presupuestaria de la entidad, por lo que habiendo elaborado los informes técnicos y presupuestarios que sustentan la capacidad de la entidad para ejecutar y culminar la obra por Administración Directa, no se han encontrado impedimentos legales para su ejecución del proyecto de inversión.

Que, siguiendo esas líneas, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto.

Que, mediante Informe N.º 227-MPL-GDTI-SGI, de fecha 07.03.2025, el Subgerente de Infraestructura remite a la Oficina de Presupuesto el consolidado de gastos para la ejecución de la obra antes indicada, con la finalidad de que se desarrollen los rubros presupuestales correspondientes y se gestione la asignación de recursos para mano de obra, bienes y servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	RUBRO	MONTO	DESCRIPCIÓN
1	Mano de obra	199,733.27	Planilla de Obreros
2	Bienes	2,415,124.51	Materiales, herramientas, combustibles,

RECIBIDO 11 ABR 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



			lubricantes, concreto, premezclado, asfalto, ferretería, EPP y otros.
3	Servicios	471,343.69	Gastos generales, residente, inspector, servicio de encofrado, subcontratos y otros.
TOTAL		3,086,201.47	

Que, con Carta N.º 00429/2025-MPL-OGPP-OP de fecha 10.03.2025, la Oficina de Presupuesto informa que, después de realizar un análisis por toda fuente de financiamiento y rubro, se determina que sí existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por un importe de S/ 3,086,201.47. Dicho monto será financiado dentro de la fuente de financiamiento 5- rubro 07- FONCOMUN de la partida de gasto 2.6. Adquisición de activos no financieros, del que se realizará la nota modificatoria tipo III. Por lo tanto, traslada el documento a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para su revisión y trámite correspondiente, dado que no se encuentra programado dentro del PMI-2025. En consecuencia, mediante Informe N.º 046-2025-MPL/OGPP/OPMI/RACM, de fecha 10.03.2025, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa sobre la incorporación del proyecto a fin de asegurar la sostenibilidad de la ejecución del PIP con CUI N.º 2647798.

Del mismo modo, mediante Informe N.º 030-2025-OGPP-OPM, de fecha 13.03.2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización informa que la mencionada actividad operativa ya ha sido incorporada en el Plan Operativo Institucional 2025, dentro del centro de costos de la Subgerencia de Infraestructura. Asimismo, indica la incorporación en el aplicativo CEPLAN. Asimismo, señala que también se ha registrado en el aplicativo CEPLAN con el código OI30123800532, bajo la denominación: "Reparación de vías de acceso en las principales calles del Pueblo Joven San Martín, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", con CUI N.º 2647798 – OBRA.

Que, con Informe N.º 0097/2025-MPL-OGPP-OP, de fecha 13.03.2025, la jefa de la Oficina de Presupuesto concluye que la Municipalidad Provincial de Lambayeque sí cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) PRINCIPALES CALLES DEL PUEBLO JOVEN SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con Código de Inversiones N.º 2647798, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º	PERIODO	N.º DE CERTIFICADO O PREVISIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIOS
01	2025	0000000724	Recursos Determinados- FONCOMUN	Ejecución de Obra
TOTAL		S/ 3,086,201.47		

Que, con Proveído N.º 0492-2025/MPL-GM, de fecha 24.03.2025, el Gerente Municipal deriva lo actuado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento e informe legal. En razón de ello, mediante Carta N.º 154-2025/MPL-OGAJ, de fecha 27.03.2025, dicha Oficina solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la emisión de un informe técnico que precise la viabilidad y pertinencia de la ejecución de la mencionada obra bajo la modalidad de administración directa, considerando la normativa vigente y los recursos disponibles.

Que, mediante Informe N.º 223/2025-MPL-GDTI, de fecha 31.03.2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que la ejecución de la obra cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, que aprueba la ejecución de obras públicas por administración directa, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se

RECIBIDO 11 ABR 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°150 /2025-MPL-GM

Desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad.

Que, con Proveído N.º 0558-2025/MPL-GM, de fecha 01.04.2025, el Gerente Municipal deriva lo actuado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento e informe legal. En atención a ello, mediante Informe Legal N.º137-2025/MPL-OGAJ, de fecha 02.04.2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, de que resulta **procedente** la ejecución de la obra bajo la modalidad de **administración directa** para el proyecto IOARR: "Reparación de vías de acceso en las principales calles del Pueblo Joven San Martín del distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", con Código Único de Inversiones N.º 2647798. Esta opinión se sustenta en que el proyecto cumple con los requerimientos establecidos en la **Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL**, la cual regula la ejecución de obras públicas por administración directa. En ese sentido, se ha verificado que:

- El proyecto se encuentra alineado con el **Plan de Desarrollo de la Entidad**.
- Ha sido declarado **viable** en su fase de formulación y evaluación.
- Cuenta con un **expediente técnico aprobado** mediante Resolución de Gerencia N.º 108-2024-MPL/GDTI.
- Se ha constatado la **capacidad técnica de la Entidad** para ejecutar la obra bajo esta modalidad.
- Se ha realizado la verificación del **terreno donde se desarrollará la obra**.
- Existe **disponibilidad presupuestaria** para su financiamiento, conforme a lo informado por la Oficina de Presupuesto mediante Informe N.º 0097/2025-MPL-OGPP-OP.

En consecuencia, y con base en lo expuesto, no se advierte impedimento legal para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa. Por ello, este Despacho recomienda iniciar las acciones administrativas correspondientes para su ejecución, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, así como la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972: TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Directiva que aprueba la Ejecución de Obras por Administración Directa y las delegaciones facultadas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPL-A de fecha 05 de enero de 2023:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) PRINCIPALES CALLES DEL PUEBLO JOVEN SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", Código Único de Inversiones N.º 2647798, bajo la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, cuyo presupuesto de inversión asciende a la suma de S/ 3'086,201.47 (TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO CON 47/100 SOLES), precios al mes de noviembre del 2024, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, con cargo a los recursos asignados en el Rubro 07, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás áreas, Unidades y/u Oficinas competentes, cumplir con las disposiciones vigentes para la ejecución de lo aquí dispuesto.

RECIBIDO 17 ABR 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°150 /2025-MPL-GM

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Trámite Documentario, notificar la presente resolución a las unidades orgánicas que tengan Injerencia en el contenido de la misma, asimismo también encargar al área Sistemas y Pagina Web la Publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
P.O. Oscar Manuel Piestas Jacinto
GERENTE MUNICIPAL



Distribución:

Alcaldía (02)
Gerencia Municipal
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Administración
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Oficina de Presupuesto
Subgerencia de Infraestructura
Publicación
Archivo



RECIBIDO 11 ABR 2025